

Esta Secretaría General, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, ha adoptado la presente resolución:

Primero.—Se aprueba el conjunto de procedimientos para la operación de sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

Sr. Director General de Política Energética y Minas. Sra. Presidenta de la Comisión Nacional de Energía. Sra. Presidenta de la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad S.A. Sr. Presidente de Red Eléctrica de España. S.A.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

9614

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2006 del Programa Nacional de Espacio (Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

La Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre (BOE número 234, de 28 de septiembre), regula las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio 2004-2007, en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria pública de ayudas del Programa Nacional de Espacio para el año 2006, con arreglo a lo previsto en la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre (BOE número 234, de 28 de septiembre) por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, recientemente modificada por la Orden ITC/1569/2006, de 19 de mayo, para adecuarla a lo previsto en la Orden ITC/352/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueban medidas para la transparencia, innovación y gestión telemática de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Con arreglo las bases reguladoras de estas ayudas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Director General del CDTI, que formulará la propuesta de resolución provisional, previo informe de una Comisión de Evaluación de composición mixta y previa presentación al Consejo de Administración del CDTI y la convocatoria de las ayudas y la resolución de concesión corresponde al Presidente del CDTI.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan para el año 2006 las subvenciones previstas en la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre (BOE número 234, de 28 de septiembre), modificada por la Orden ITC/1569/2006, de 19 de mayo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica (o, en adelante, orden por la que se regulan las bases de las ayudas).

2. Se convocan ayudas para las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

a) Desarrollo de plataformas, cargas de pago y subsistemas: tecnologías de nueva generación y mejora de las actuales para los subsistemas de satélites y vehículos espaciales (estructuras, propulsión, software embarcado, etc.); mejora de tecnologías orientadas al producto (ingeniería de sistemas, fiabilidad, software de simulación y monitorización, procesos de integración y ensayos, etc.).

b) Aplicaciones precompetitivas de navegación por satélite (sistema Galileo): nuevos desarrollos relacionados con EGNOS, identificación de nuevos servicios basados en navegación por satélite e integración con nuevas tecnologías, desarrollos industriales que potencien una participación alta en los satélites de la constelación y el segmento terreno asociado, etc.

c) Aplicaciones en telecomunicaciones y teledetección: comunicaciones multimedias basadas en satélites geoestacionarios, aplicaciones y servicios de banda ancha vía satélite basados en los estándares DVB, definición y desarrollo de proyectos piloto de teledetección con sistemas operacionales, tecnologías relacionadas con terminales de usuario de bajo coste principalmente basados en el estándar abierto DVB-RCS, etc.

Segundo. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas convocadas podrán solicitarse para proyectos y actuaciones tanto anuales como plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2006 y se solicite ayuda para dicho ejercicio.

2. Las ayudas se solicitarán y otorgarán bajo la modalidad de subvención, conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la orden por la que se regulan las bases de las ayudas.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.

4. En la presente convocatoria, las empresas podrán solicitar el pago anticipado de la subvención de conformidad con lo previsto en los apartados decimoséptimo y vigésimo primero de la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre.

Tercero. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.15.467C.747 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo.2 de la orden por la que se regulan las bases de las ayudas y en el anterior apartado segundo de esta convocatoria.

3. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas para el período 2006-2008 es de 10.081.620,72 euros en subvenciones, de los cuales 4.092.559,72 euros corresponden a la anualidad 2006.

Cuarto. *Tipos de proyectos y actuaciones objeto de ayuda.*

1. Los proyectos y actuaciones susceptibles de ayuda en esta convocatoria, de acuerdo a las definiciones recogidas en el apartado cuarto de la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, deben corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo.
- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo.
- Acciones complementarias.
- Actuaciones favorecedoras de la participación en los programas de la Agencia Espacial Europea (ESA), la NASA y otras agencias espaciales, Programa Marco de la Comunidad Europea, para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (IDT), y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

2. Los tipos de proyectos o actuaciones relacionados en el punto anterior podrán realizarse conforme a las modalidades definidas en el apartado sexto.1 de la orden por la que se regulan las bases de las ayudas, que son las siguientes:

- Proyecto o actuación tecnológica individual.
- Proyecto o actuación tecnológica en cooperación.

Quinto. *Beneficiarios.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades que desarrollen las actuaciones previstas en esta convocatoria y que se incluyan en alguna de las siguientes categorías, de acuerdo a las definiciones recogidas en el apartado quinto de la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre:

- Empresa.
- Agrupación o asociación.
- Centro privado de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- Centro tecnológico.
- Entidad de Derecho público.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. *Subcontratación.*

1. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de subcontratación no podrá superar el 50 por 100 del coste total del proyecto o actuación.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las Partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión.

Séptimo. *Órganos competentes para instruir el procedimiento de concesión y resolver las solicitudes de ayudas.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Director General del CDTI.

2. Corresponderá al Presidente del CDTI dictar la resolución de concesión de la subvención a la vista de la propuesta de resolución.

Octavo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda seguirán el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución y que se encuentra disponible en la dirección de Internet del CDTI (www.cdti.es). Igualmente dicho modelo podrá recogerse en formato CD-Rom en el Registro General del CDTI. El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de Internet.

2. Una vez cumplimentada, la solicitud de ayuda se podrá imprimir y su presentación se podrá formalizar alternativamente en el Registro General del CDTI, Calle Cid, n.º 4, 28001 Madrid, o en cualquier otro de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de firma manuscrita, o a través del Registro Telemático del CDTI. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para su instrucción.

3. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de:

- a) Cuestionario electrónico.
- b) Memoria del proyecto de actuación en formato electrónico («.pdf», «.rtf», «.txt», «.doc», «.wpd») con un tamaño máximo de 3 MB.
- c) Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Certificados originales de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La documentación prevista en las letras a) y b) podrá presentarse a través del Registro Telemático del CDTI vía Internet. Igualmente, se podrá presentar mediante soporte informático (CD, DVD o disquete), en cuyo caso vendrán debidamente protegidos mediante funda externa. Dicho soporte debe venir suficientemente identificado externamente.

5. El interesado deberá indicar en el formulario de solicitud el área temática a la que corresponde el proyecto para el que demanda ayuda. A tal efecto, consignará el correspondiente código y enunciado de entre los que a continuación se relacionan:

Código	Título área temática
130500	Desarrollo de plataformas, cargas de pago y subsistemas.
130600	Aplicaciones precompetitivas de navegación por satélite (Sistema Galileo).
130700	Aplicaciones en telecomunicaciones y teledetección.

6. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable, para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo. *Audiencia, pago y constitución de garantías.*—Concluida la evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, se procederá a formular propuesta de resolución provisional y a dar audiencia a los interesados. Junto con la comunicación de apertura de este trámite, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación:

- a) Modelo en el que manifieste si se desea o no pago anticipado de la subvención.
- b) En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.
- c) Cualquier otra documentación que el órgano instructor estime necesaria.

Esta documentación deberá aportarse en el plazo de 10 días, junto con el escrito de sustanciación del trámite de audiencia, en su caso.

Examinadas y resueltas las alegaciones, o, en su caso, cumplido el plazo para presentación, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuando el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente deberá constituir las oportunas garantías, de acuerdo a las prescripciones recogidas en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre.

Undécimo. *Resolución.*—El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que dictará resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes presentadas serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados desde el día en que surta efectos esta convocatoria, y su transcurso sin que haya notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con la disposición adicional vigésimo novena.3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social.

El citado plazo para resolver podrá ser interrumpido de acuerdo con la legislación vigente.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. *Aplicabilidad.*—Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomás.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA a la Orden ITC/3071/2004, modificada por la Orden ITC/1569/2006, de 19 de mayo de 2006 por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica y dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
Empresa o Entidad a la que representa (n)	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>		

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)	<input type="text"/>			Localidad	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo Electrónico	<input type="text"/>	FAX	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del Proyecto				
<input type="text"/>				
Ayuda Solicitada	Importe solicitado en euros (sin decimales)			
	2006	2007	2008	2009
Subvención	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Programa o Subprograma Nacional/ Acción Estratégica al que solicita ayuda/Area temática para la que solicita ayuda				
Código	Título			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Declaro(n) que se ha obtenido o solicitado las ayudas recogidas en el punto 2.11 del cuestionario remitido y se comprometo a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida. Asimismo, se comprometo a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Lugar y fecha	Firma (s)	
<input type="text"/>	1 ^{er} Representante (*)	2º Representante (*) (en caso de representación mancomunada)

SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL

(* Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan a otro programa de ayudas del CDTI, deberá indicar el código del expediente de solicitud en el que consta su capacidad de representación, siempre que ésta siga siendo válida por fecha y cuantía para esta nueva solicitud.

	DNI	CODIGO PROYECTO
1 ^{er} Representante		
2 ^o Representante		

CIF

CUESTIONARIO

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL				C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD		C.POSTAL		Provincia	
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	

1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

ACTIVIDAD			
C.N.A.E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN	

1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE

Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles (Apartado 6º. Orden de bases):

- Empresa Pública
- Empresa privada microempresa (Autónomas, menos de 10 personas y hasta 2 millones de euros)
- Empresa privada pequeña empresa (Autónomas, de 10 a 49 personas y hasta 10 millones de euros)
- Empresa Privada mediana empresa (Autónomas, de 50 a 249 personas y volumen negocio hasta 50 millones o balance hasta 43 millones de euros)
- Empresa Privada gran empresa (resto de empresas privadas)
- Unión Temporal de empresas (UTE)
- Agrupación de interés económico (AIE)
- Agrupación o Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro
- Centros Privados de Investigación y Desarrollo sin ánimo de lucro
- Centros Tecnológicos
- Entidades de Derecho Público (No OPIS ni empresas públicas)

1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

NOMBRE			APELLIDO1	
			APELLIDO2	
CARGO				
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		Provincia

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO**1.5. ORIGEN DEL CAPITAL SOCIAL (En porcentaje)**

Capital extranjero	De la Unión Europea (%)		LA SUMA DEBE SER 100
	Resto (%)		
Capital nacional (%)			
TOTAL (%)		100	

1.6. RELACION DE PRINCIPALES ACCIONISTAS O PATRONOS O RELACIÓN DE ENTIDADES ASOCIADAS (UTE O AIE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% participación	Nacionalidad	PYME (SI/NO)
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>

Se considera PYME :

A la empresa que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- Emplee menos de 250 personas
- Su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros
- Que sean empresas autónomas, entendiéndose por tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dada en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6-5-2003.

1.7. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	%	PAÍS

CIF

CUESTIONARIO

1.8. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO		
Producto/ Línea/Actividad	Ingresos Totales	Exportación

1.9. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN (N. personas)				
PRODUCCIÓN (N. personas)				
VENTAS (N. personas)				
I+D (N. personas)				
OTROS (N. personas)				
TOTAL				

1.10. INMOVILIZADO MATERIAL DE I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				

1.11. GASTOS ANUALES EN I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INVERSIONES ACTIVOS I+D FIJOS MATERIALES				
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
Personal				
Materiales				
Otros costes				
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS				

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.12. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (*) -Datos a 31 de Diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INGRESOS DE EXPLOTACION [1]				
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS				
- Ventas:				
- Nacionales				
- Exportaciones				
- OTROS INGRESOS				
- Subvenciones				
- Otros ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACION [2]				
- CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN				
- GASTOS DE PERSONAL				
- DOTACIÓN DE AMORTIZACIONES INMOVILIZADO				
- OTROS GASTOS				
RESULTADOS DE EXPLOTACION [1]- [2]				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				

1.13. BALANCE RESUMIDO (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INMOVILIZADO NETO				
- INMOVILIZADO INMATERIAL				
- INMOVILIZADO MATERIAL				
- INMOVILIZADO FINANCIEROS				
- OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
- CAPITAL SOCIAL				
- RESERVAS				
- OTROS				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

(*) No cumplimentar por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), ni por UTE ni AIE.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.14. CUENTA DE EXPLOTACIÓN (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INGRESOS TOTALES				
- Ingresos por actividad				
- Cuotas de Socios				
- Subvenciones				
- Otros				
GASTOS TOTALES				
- Compras				
- Gastos de Personal				
- Amortizaciones				
- Gastos Financieros				
- Tributos				
- Servicios exteriores				
- Otros				
RESULTADO NETO				

(*) A cumplimentar sólo por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), y en su caso por UTE y AIE.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO**2. DATOS DEL PROYECTO**
(PARA PROYECTOS EN COOPERACION CUMPLIMENTAR TAMBIEN EL **PUNTO 3**)**2.1. TITULO DEL PROYECTO****2.2. MODALIDAD DE REALIZACIÓN**Individual Cooperación N° de participantes incluido el coordinador SOLICITUD DE AYUDA ANUAL PLURIANUAL (Ver manual de ayuda)¿Se trata de **acciones complementarias o de actuaciones favorecedoras** de participación en proyectos de cooperación internacional? –art 9.1.e,f de la orden de bases- NO SI. En su caso, indicar título y código de programa:Programa Internacional: **2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O COORDINADOR PARA PROYECTOS EN COOPERACION**

NOMBRE	APELLIDO 1				
	APELLIDO 2				
CARGO					
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	

2.4. LUGAR DE REALIZACION (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.3)

Provincia	Localidad	Código Postal	% sobre el total del Presupuesto
TOTAL DEL PRESUPUESTO:			100

2.5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS

DENOMINACIÓN	S/P(*)	C/A(**)	Presupuesto					Pais de Origen
			Años Anteriores	2006	2007	2008	2009	
EMPRESA O ENTIDAD								
TOTAL								

(*) S: Solicitante o Coordinador para proyectos en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

(**) C: Compra - A: Alquiler/Leasing

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Años Anteriores	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Inversiones en Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos (Según aptdo. 2.5)						
Materiales (Según Apartado 2.6)						
Coste Directo de Personal						
- Titulado universitario y superior no universitario (Según aptdo. 2.7a y 2.7b)						
- Otro personal (Según aptdo. 2.7c)						
Colaboraciones Externas (Según aptdo. 2.8)						
Otros Gastos (Según aptdo. 2.9)						
TOTAL PRESUPUESTO						

2.11 FINANCIACION PUBLICA	Años Anteriores	2006		2007	2008	2009	TOTAL
		Concedido	Solicitado				
Créditos CDTI							
Subvención PNE (*)							
Ministerio de Industria Turismo y Comercio (**)							
- Créditos Reembolsables PROFIT							
- Subvenciones PROFIT							
Ministerio de Educación y Ciencia (**)							
- Otros Créditos Reembolsables							
- Otras Subvenciones							
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía)							
C.C.A.A./C.C.L.L.:							
- Créditos							
- Subvenciones							
Otros créditos públicos							
Otras subvenciones públicas							
TOTAL FINANCIACIÓN							

2.12 FINANCIACION PRIVADA	Años Anteriores	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Financiación propia						
Créditos privados						
TOTAL						

(*) Debe incluir las cifras relativas al PNE incluyendo su solicitud actual

(**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa diferente a los de la convocatoria PNE tanto en vigor como extinguido.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.15. IMPACTO Y/O RESULTADOS PREVISTOS DEBIDOS A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	2006		2007		2008		2009	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
PREVISIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES DE I+D DEBIDAS A LOS RESULTADOS DEL PROYECTO (Presupuesto estimado de inversiones y gastos)								
PREVISIÓN DEL IMPACTO EN OTRAS ACTUACIONES EXISTENTES DE I+D DEBIDOS A LA REALIZACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO (Presupuesto estimado de inversiones y gastos)								
INVERSIONES INDUSTRIALES INDUCIDAS A REALIZAR COMO RESULTADO DEL PROYECTO (Presupuesto estimado de inversiones)								
CREACION DE EMPLEO I+D DIRECTO DEBIDO AL PROYECTO (Nº personas).								
CREACION DE EMPLEO TOTAL EN LA ENTIDAD SOLICITANTE DEBIDO AL PROYECTO (Nº personas)								
CREACION DE EMPLEO DE PERSONAS DISCAPACITADAS (Nº personas)								

2.16. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

--

2.17. RESUMEN DE LAS NOVEDADES TECNOLÓGICAS Y/O FUNCIONALES DEL PROYECTO

--

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

(A cumplimentar por el coordinador y por cada participante)

ENTIDAD:

3.2 DATOS DE PERSONA DE CONTACTO					
Nombre:			Apellido1		
			Apellido2		
D.N.I.:			Cargo		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
Datos de la entidad					
Razón social				C.I.F.	
Domicilio social					
Localidad			Código postal		Provincia
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
3.3 LUGAR DE REALIZACIÓN:					
Código postal	Provincia	Localidad		% sobre el total del Presupuesto del participante	
TOTAL DEL PRESUPUESTO:				100	
3.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL COORDINADOR O PARTICIPANTE					

CIF

CUESTIONARIO

(A cumplimentar por el coordinador y por cada participante)

ENTIDAD:

3.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: DESGLOSE POR PARTIDAS Y ANUALIDADES						
CONCEPTO	Años Anteriores	2006	2007	2008	2009	Total
▪ Inversión en aparatos y equipos físicos y lógicos						
▪ Materiales						
▪ Costes directos de personal (Titulado Universitario y Superior no Universitario)						
▪ Costes directos de personal (otro personal)						
▪ Colaboraciones externas						
▪ Otros gastos						
TOTAL						

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

ANEXO I

Criterios de evaluación

	Peso	Umbral
Adecuación de la entidad y de la actuación a realizar	0	1
Capacidades generales de la entidad	10	1
Capacidad financiera de la entidad	10	1
Realización de la actuación en el ámbito geográfico de aplicación	25	1
Efectos sobre el empleo en la zona	25	1
Calidad y viabilidad técnica del proyecto	15	1
Viabilidad económica y financiera de la actuación	15	1
	100	

21976 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en zonas afectadas por procesos de deslocalización de los sectores textil-confección, calzado, juguete y mueble en el año 2007.

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 10 de octubre de 2006, determina en su capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y en su capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La creciente globalización de la economía, la intensificación de la competencia a nivel mundial y la internacionalización de los mercados ha provocado un incremento de los procesos de deslocalización productiva de empresas con traslado a otros países con condiciones más favorables, siempre pensando tanto en lo relativo a la fiscalidad y como a los costes sociales, en un intento de optimizar la rentabilidad de las inversiones realizadas pero con la consiguiente destrucción de empleo y tejido industrial en el país de origen.

Estas operaciones de adaptación, que forman parte de los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial que se vienen produciendo en nuestro país, han cobrado especial incidencia en empresas de sectores tradicionales e intensivos en mano de obra de carácter predominantemente local y en las que su actividad industrial ha tenido su origen en los recursos endógenos, como son las industrias de textil-confección, calzado, juguete y mueble, provocando por tanto procesos severos de pérdida del tejido productivo y la eliminación de muchos puestos de trabajo en las zonas afectadas por estos procesos de deslocalización y adaptación.

La finalidad de estas ayudas es la de tratar de llevar a cabo actuaciones de apoyo tendentes a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial, a la vez que incidan positivamente en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso, producido por los procesos de deslocalización y por la crisis que incide en algunas de las empresas públicas estatales o sobre empresas privadas, y que obligan a estas empresas a proceder a la adaptación de sus estructuras y de sus formas de actuación a los entornos en los que operan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (2007-2013), esta Secretaría General de Industria ha resuelto:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a actuaciones de reindustrialización correspondientes al año 2007. Las bases reguladoras de estas ayudas son las recogidas en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre (BOE n.º 242 de 10 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para actuaciones de reindustrialización (2007-2013).

2. Las ayudas que se convocan mediante esta resolución también están sometidas a lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su periodo de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, publicada en el BOE n.º 103 de 30 de abril de 2005.

Segundo. *Ámbito geográfico de aplicación.*—Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria los proyectos de reindustrializa-

ción que se lleven a cabo en aquellas zonas deprimidas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre y que estas zonas estén afectadas por procesos de deslocalización comprendidos en los sectores textil-confección, calzado, juguete y mueble.

Tercero. *Tipo de actuaciones y objeto de las ayudas.*—Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que se realicen durante el año 2007 que tengan por finalidad contribuir a la reindustrialización de las zonas a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución y que se realicen a través de las áreas de infraestructura o de industria. En particular podrán serlo, las actuaciones reguladas en el apartado cuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre. Para éstas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la misma Orden, respectivamente.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta resolución las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones subjetivas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente lo determinado en el apartado quinto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, para cada tipo de actuación respectivamente.

Quinto. *Modalidades e intensidad de las ayudas.*—Las actividades objeto de apoyo, descritas en el apartado tercero de esta resolución, podrán acceder en concurrencia entre ellas y con otras ayudas financieras públicas nacionales o internacionales, que tengan la modalidad de créditos reembolsables y subvenciones, a las modalidades y cuantías máximas de ayudas de acuerdo con lo previsto en los apartados séptimo y octavo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

Sexto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 20.16.422M.744.02; 20.16.422M.764.02; 20.16.422M.784.02; 20.16.422M.821.15; y 20.16.422M.831.15.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2007 es de 56.407.730 €, correspondiendo 5.000.000 € a subvenciones y 51.407.730 € a créditos reembolsables. Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otras de las indicadas en el primer párrafo de este apartado.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 31 de enero de 2007, inclusive.

Octavo. *Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta resolución, será la Dirección General de Desarrollo Industrial, según lo previsto en los apartados noveno.2, duodécimo y concordantes de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario General de Industria o al Director General de Desarrollo Industrial, en función de la cuantía de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Noveno. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio por esta resolución mediante la que se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

2. La solicitud para la obtención de la ayuda y el cuestionario electrónico estarán disponibles para su cumplimentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es/portaleyudas, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios así como una Guía de Solicitud. Cada actuación o proyecto requerirá de una única solicitud.

3. La documentación a presentar consta de los siguientes elementos:

- Solicitud de ayuda.
- Cuestionario electrónico: Fichero generado desde los medios electrónicos especificados en esta convocatoria.
- Memoria del proyecto.
- Acreditación válida del poder firmante.

4. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, y el resto de documentación a aportar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la Orden ITC/3298/2004, de 12 de noviembre. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por vía telemática que lleven firma electrónica válida.

5. Alternativamente, el original de la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el párrafo 2 y con firma manuscrita, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e irán dirigidas al Director General de Desarrollo Industrial.

En este caso, el cuestionario electrónico y la memoria se remitirán exclusivamente por vía telemática, no siendo admisible la presentación en papel, disquete, CD u otro tipo de soporte físico.

Asimismo, junto a la solicitud con firma manuscrita, se acompañará la acreditación válida del poder firmante.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar, de los documentos citados anteriormente, los que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado octavo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en la solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión y la línea de ayudas correspondiente.

7. La solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación deberá asignarse a una única convocatoria y tipo de actuación, lo que no será obstáculo para que si la asignación no fuera correcta o se considerase necesario, sea reasignada de oficio en el proceso de evaluación a otra convocatoria y/o tipo de actuación, siempre que se hubiesen convocado las ayudas a las que dicha solicitud efectivamente correspondiera. En caso de no existir convocatoria adecuada a la que asignar la solicitud de ayuda, o de haber transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que deba asignarse, el órgano competente para instruir el procedimiento de gestión de las ayudas resolverá la inadmisión de dicha solicitud.

8. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Únicamente podrán concederse ayudas cuando el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y la autoridad competente haya confirmado por escrito o por medios telemáticos autorizados, antes de iniciarse los trabajos, que, en espera de una verificación más detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen de ayudas. Si los trabajos del proyecto comenzaran antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente párrafo, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas, con excepción de aquellos proyectos presentados en ejercicios anteriores. Tampoco podrán optar a ayudas regionales los proyectos que hayan incurrido en gastos antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, con excepción de aquellos proyectos presentados en ejercicios anteriores.

Décimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Desarrollo Industrial que procederá de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre. El citado órgano instructor trasladará los informes técnicos para su evaluación al Comité de gestión y Coordinación.

2. La evaluación final de las solicitudes se realizará por el Comité de Gestión y Coordinación establecido al efecto, según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado decimotercero de la misma orden, respectivamente, que se incluyen como anexo I de esta convocatoria.

3. Finalizado el proceso de evaluación el Director General de Desarrollo Industrial u órgano en quien delegue formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados en la forma y a los efectos previstos en el apartado duodécimo.2 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

4. Si no se presentaran alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará automáticamente a propuesta de resolución definitiva.

Se entenderá otorgada la aceptación del beneficiario en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días hábiles.

5. En otro caso, examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que procedan a su aceptación.

Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta del beneficiario en el plazo de 10 días hábiles.

Undécimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento se dictará por el órgano competente, previa comprobación de que el total de las distintas ayudas de finalidad regional que se prevé que pueda recibir una actuación o proyecto no superará el límite de intensidad de la correspondiente zona asistida, según el mapa español de ayudas aprobado por la Comisión Europea (2007-2013). Asimismo se establecerá la condición de que los activos, tanto materiales como inmateriales, objeto de las ayudas estén afectos a la actuación o proyecto apoyado al menos durante los cinco años siguientes a su incorporación.

2. La resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. La resolución del procedimiento, que será motivada, pone fin a la vía administrativa. En particular, las resoluciones estimatorias contendrán los extremos señalados en el apartado decimoquinto.5 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

4. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Recursos.

1. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Asimismo, contra las resoluciones presuntas del procedimiento de concesión de estas ayudas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado undécimo.2 de esta resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra tales resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. La interposición de recursos ante el registro telemático podrá realizarse a través de la dirección de Internet www.mityc.es/recursos en los términos expresados en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Decimotercero. Garantías y pago de las ayudas.

1. Las subvenciones y los préstamos serán siempre abonados de forma anticipada, tras dictarse la resolución de concesión y siempre que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.2 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con su normativa, y por el importe de la ayuda anticipada y los intereses de demora.

3. La liberalización de las garantías referidas se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

4. Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentan ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de 45 días naturales, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud. A estos efectos el mes de agosto se entenderá no hábil para el cómputo de este plazo.

5. El pago de las ayudas quedará condicionado, en todo caso, a que exista constancia por parte del órgano competente de que el beneficiario cumple los requisitos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.2.e y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rela-

tivos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

6. Se podrá exonerar de la obligación de presentar garantías a las pequeñas y medianas empresas cuando el solicitante aporte junto con la aceptación de la ayuda un certificado cuyo modelo se enviará con la propuesta de ayuda, en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad de crédito condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, extremo que deberá justificar ante la entidad de crédito la Dirección General de Desarrollo Industrial.

7. En el caso de préstamos para los que se hubieran constituido garantías, y una vez se haya aceptado la justificación efectiva de la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, el órgano gestor podrá autorizar la cancelación de las garantías constituidas, siempre que dicho órgano autorice que, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable, y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución de concesión.

8. Se podrá exonerar de la obligación de presentar garantías a:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Decimocuarto. *Justificación y comprobación de la realización del proyecto.*

1. Las inversiones y gastos deben realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.007. Sin embargo, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse hasta el 31 de marzo del año 2008.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará hasta el día 31 de mayo del año 2008, mediante su entrega al órgano competente para la verificación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

3. La Dirección General de Desarrollo Industrial, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

4. El órgano concedente de la ayuda, tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

Decimoquinto. *Normativa general aplicable.*—Además de por lo dispuesto en esta resolución, esta convocatoria de ayudas se regirá por lo establecido en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013 y, asimismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normas que resulten de aplicación.

Decimosexto. *Eficacia.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO I

Criterios de evaluación

	Peso	Umbral
Adecuación de la entidad y de la actuación a realizar	0	1
Capacidades generales de la entidad	10	1
Capacidad financiera de la entidad	10	1
Realización de la actuación en el ámbito geográfico de aplicación . .	25	1
Efectos sobre el empleo en la zona	25	1
Calidad y viabilidad técnica del proyecto	15	1
Viabilidad económica y financiera de la actuación	15	1
	100	

21977 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la declaración de créditos disponibles y se aumenta la dotación final a aplicar a la resolución de distintas convocatorias públicas de ayudas.*

A la vista de las declaraciones de disponibilidad de crédito relativas a las ayudas públicas convocadas por las disposiciones que se relacionan a continuación:

Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2006, para concesión de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización dirigidas a potenciar la incorporación de ciudadanos y Administraciones Públicas a la Sociedad de la Información en el marco del Plan Avanza (BOE de 28 de septiembre).

Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre, por la que se convocan ayudas encaminadas al desarrollo de la sociedad de la información del programa «Ciudades Singulares» en el marco del Plan Avanza y se aprueban sus bases reguladoras (BOE de 6 de octubre de 2006).

Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de apertura de la convocatoria de ayudas en las modalidades de subvención y préstamo reembolsable, destinadas a planes de empresa para la formación de empleados en las tecnologías de la sociedad de la información, Programa para la iniciación de trabajadores «on line» (INTRO) (BOE de 15 de marzo de 2006).

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria 2/2006, de subvenciones, para desarrollar acciones de formación incluidas en el Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el marco del programa operativo de iniciativa empresarial y formación continua del Fondo Social Europeo (BOE de 6 de marzo de 2006).

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 1/2006 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004–2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos de I+D dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información (BOE 3 de marzo).

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en virtud de la facultad contemplada en esas mismas convocatorias para aumentar la cuantía total máxima inicial de las mismas, resuelve:

Primero.—Dar publicidad a la declaración de disponibilidad de créditos correspondientes a las convocatorias que se relacionan a continuación, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo para presentación solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver:

Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información—Cuantía: 2.500.000 euros; aplicación presupuestaria: 20.14.467I.789.

Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre—Cuantía: 3.000.000 euros; aplicación presupuestaria: 20.14.467I.769.

Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información—Cuantía: 520.000 euros; aplicación presupuestaria: 20.14.467G.821.10.

Resolución de 17 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información—Cuantía: 11.607.484,80 euros; aplicaciones presupuestarias: 20.14.467I.772, 773, 784 y 785

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información—Cuantía: 3.491.232,07; aplicación presupuestaria: 20.14.467G.740.

Segundo.—Aplicar dichos importes a aumentar la dotación inicial de fondos de las convocatorias citadas, quedando su dotación final, distribuida por aplicaciones presupuestarias, como sigue:

Resolución de 20 de septiembre de 2006—Dotación final: 5.000.000 de euros; aplicación presupuestaria: 20.14.467I.789.

Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre—Dotación final: 20.000.000 euros; aplicación presupuestaria: 20.14.467I.769.

Resolución de 9 de marzo de 2006—La dotación final no varía. Se trata de una redistribución de fondos entre aplicaciones del capítulo VIII. La

Beneficiarios	NIF	Ayuda sueldo - Abril	Ayuda sueldo - Mayo	Ayuda sueldo - Junio	Total
40. GONZÁLEZ CASTAÑO, LARA	09803461X	995	1.516	995	3.506
41. GONZÁLEZ MAURAZOS, GABRIEL	51683096A	995	1.516	995	3.506
42. GONZÁLEZ PRADALES, JOSÉ IGNACIO	30571115K	995	1.516	995	3.506
43. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MONTSERRAT	50444387M	995	1.516	995	3.506
44. GUILLERNA QUINTANA, NURIA ELENA	44670577T	995	1.516	995	3.506
45. IÑIGO HERNÁNDEZ, JOSÉ	7849723F	995	1.516	995	3.506
46. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DANIEL	48857223W	995	1.516	995	3.506
47. JUSTO LÓPEZ, M ^a SOLEDAD	76777891G		2.537	995	3.532
48. LÁZARO BELLO, MARÍA ÁNGELES	09321344L	995	1.516	995	3.506
49. LEÓN ALONSO, BENITO	11908740F	995	1.516	995	3.506
50. LIZA ESPICHÁN, CÉSAR	02672817X	995	1.516	995	3.506
51. LLORENTE OLLER, DAVID	33518955C	995	1.516	995	3.506
52. LÓPEZ DE ANDÚJAR ROBLEDO, RAMÓN	02907110W	995	1.516	995	3.506
53. LÓPEZ GARCÍA, JUAN MANUEL	21495852Y	995	1.516	995	3.506
54. LORENTE MUÑOZ, PABLO	25484432H	995	1.516	995	3.506
55. MARCO BUZUNÁRIZ, AMAYA TERESA	18170944R	995	1.516	995	3.506
56. MARTÍN HERNÁNDEZ, INMACULADA	46889030B	995	1.516	995	3.506
57. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA JESÚS	16795939M	995	1.516	995	3.506
58. MARTÍNEZ ESTÉVEZ, NATHALÍ	47642458M	1.327	1.848	1.327	4.502
59. MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA NURIA	71437128W	995	1.516	995	3.506
60. MARTÍNEZ IZCO, ANA	44616480E	995	1.516	995	3.506
61. MARTÍNEZ VILLANUEVA, EVA	38150421E	1.327	1.848	1.327	4.502
62. MORENO GARCÍA, FEDERICO	28743922V	995	1.516	995	3.506
63. MONTAL HERRAIZ, MARÍA JESÚS	05375094V	995	1.516	995	3.506
64. MORENO GIL, MANUELA	27462917C	995	1.516	995	3.506
65. MORENO LORENTE, ABEL	03108193L	995	1.516	995	3.506
66. MURILLO ESTEBAN, NURIA	9001963Q	995	1.516	995	3.506
67. MURIAS CARRACEDO, ROSANA	76712545R	995	1.516	995	3.506
68. NAVARRO MUÑOZ, MARÍA DE LA PAZ	75015749F	995	1.516	995	3.506
69. NEVADO CARRASCO, ANA ISABEL	28957933J	1.327	1.848	1.327	4.502
70. NOVOA GIL, LEONOR	35295500E	995	1.516	995	3.506
71. ORTEGA ADAMUZ, MARÍA TERESA	44281352G	995	1.516	995	3.506
72. ORÚS PARÍS, ANA	25136024Z	995	1.516	995	3.506
73. PANADERO MARTÍNEZ, M ^a DE LA FUENTE	11826571V	1.327	1.848	1.327	4.502
74. PAREDES DELGADO, JOSÉ ÁNGEL	79220531K	995	1.516	995	3.506
75. PÉREZ GONZÁLEZ, MIGUEL ANGEL	34948323F	1.327	1.848	1.327	4.502
76. PINA DOMÍNGUEZ, MARÍA	29120930D	995	1.516	995	3.506
77. PINILLA ACERETE, FELISA	17201706Y	995	1.516	995	3.506
78. PISÓN VIGUERA, MARÍA DEL CARMEN	16568408J	995	1.516	995	3.506
79. RAMÍREZ VONGREJOVÁ, PALOMA	28763640R	995	1.516	995	3.506
80. RENEDO GARCÍA, ESTRELLA	09281549Z	995	1.516	995	3.506
81. RIESGO RAMA, SILVIA	10889810T	995	1.516	995	3.506
82. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARGARITA	33991935M	995	1.516	995	3.506
83. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ELENA	75953559S	995	1.516	995	3.506
84. ROJO GUTIÉRREZ, JOSÉ ANTONIO	12751584Q	995	1.516	995	3.506
85. RUBIO MORENO, RAUL	20155136Y	995	1.516	995	3.506
86. RUIZ PLAZA, EDUARDO	12737580L	995	1.516	995	3.506
87. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	50450927J	995	1.516	995	3.506
88. SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO	29112840S	995	1.516	995	3.506
89. SÁNCHEZ GARGALLO, FERNANDO	18441848B	995	1.516	995	3.506
90. SANTOS GUERRERO, JAVIER	25463508R	995	1.516	995	3.506
91. SEMPERE MORELLÁ, FRANCISCO JAVIER	18983742W	995	1.516	995	3.506
92. SERRANO CABRA, JAVIER	00694029G	995	1.516	995	3.506
93. VERDIAL LÓPEZ, IGNACIO	10062134W	995	1.516	995	3.506
94. VIAPLANA TORRAS, ALBERTO	33904318H	995	1.516	995	3.506
95. VILLAFÁÑEZ GALLEGU, JUAN ANTONIO	11829340A	995	1.516	995	3.506
TOTAL EUROS		96.186	147.697	97.181	341.064

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21883

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la margen izquierda del Nervión en el año 2007.

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (2007-2013), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 242, de 10 de

octubre de 2006, determina en su Capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y en su Capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La reducción de los desequilibrios económicos entre las diferentes regiones, que tienen como reflejo global una desigual distribución de la renta, figura entre los objetivos básicos de la política regional, que están motivados, entre otras causas, por desequilibrios en el volumen y composición de la producción industrial. Para tratar de corregir estos últimos desequilibrios ligados a la actividad industrial, actualmente, se viene utilizando un marco general de apoyos para el conjunto del territorio nacional y uno específico para aquellas zonas en las que concurren determinadas circunstancias, que específicamente se dan en la Margen Izquierda del Nervión, que comprende, principalmente, a los municipios de Sestao, Portugalete, Baracaldo y Santurce, entre otros.

Por ello y para esta zona en febrero de 1997, año de implantación de este Programa de Reindustrialización, se suscribió un Acuerdo Interinstitucional entre la Administración General del Estado, la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Vizcaya y los Municipios de la Margen Izquierda del Nervión para la revitalización industrial de la citada zona, al que se unió otro Convenio de Colaboración, suscrito en julio de 1997, con la Sociedad para la Reconversión Industrial (SPRI) para la reindustrialización de la citada margen.

El Pleno del Parlamento Vasco de 17 de febrero de 2006 aprobó una proposición no de ley por la que insta al Gobierno del Estado a renovar la apuesta a favor del proceso de revitalización de la Margen Izquierda del Nervión, contando con la participación activa de la Diputación Foral de Vizcaya y de todos los Ayuntamientos de la zona.

Por todo lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que hasta el ejercicio de 2006 ha mantenido esta zona como susceptible de recibir ayudas para actividades de reindustrialización mediante su convocatoria anual de carácter general, consciente de la crisis industrial de la zona, pretende intensificar este tipo de ayudas para actuaciones de reindustrialización dedicando una Orden específica de ayudas, independiente de la general, para la Margen Izquierda del Nervión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización (2007-2013), esta Secretaría General de Industria ha resuelto:

Primero. Objeto de la resolución.

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas dirigidas a actuaciones de reindustrialización en la Margen Izquierda del Nervión correspondientes al año 2007. Las bases reguladoras de estas ayudas son las recogidas en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre (BOE n.º 242, de 10 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para actuaciones de reindustrialización (2007-2013).

2. Las ayudas que se convocan mediante esta resolución también están sometidas a lo dispuesto en la Orden ITC/1169/2005, de 14 de abril, sobre la aplicación a las medianas y grandes empresas, durante su periodo de reestructuración, de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, publicada en el BOE n.º 103, de 30 de abril de 2005.

Segundo. Ámbito geográfico de aplicación.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria los proyectos de reindustrialización que se lleven a cabo en aquellas zonas deprimidas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La presente resolución será de aplicación a los proyectos o actuaciones que se efectúen en los municipios comprendidos en la Margen Izquierda del Nervión.

Tercero. Tipo de actuaciones y objeto de las ayudas.—Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que se realicen durante el año 2007 que tengan por finalidad contribuir a la reindustrialización de las zonas a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución y que se realicen a través de las áreas de infraestructura o de industria. En particular podrán serlo, las actuaciones reguladas en el apartado cuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre. Para éstas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la misma Orden, respectivamente.

Cuarto. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta resolución las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones subjetivas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo determinado en el apartado quinto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, para cada tipo de actuación respectivamente.

Quinto. Modalidades e intensidad de las ayudas.—Las actividades objeto de apoyo, descritas en el apartado tercero de esta resolución, podrán acceder en concurrencia entre ellas y con otras ayudas financieras públicas nacionales o internacionales, que tengan la modalidad de créditos reembolsables y subvenciones, a las modalidades y cuantías máximas de ayudas de acuerdo con lo previsto en los apartados séptimo y octavo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

Sexto. Financiación.

1. La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 20.16.422M.744.07; 20.16.422M.764.07; 20.16.422M.784.07; 20.16.422M.821.20; y 20.16.422M.831.20.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2007 es de 7.000.000 €, correspondiendo 1.000.000 € a subvenciones y 6.000.000 € a créditos reembolsables. Asimismo, se podrán apli-

car fondos remanentes de una aplicación a otras de las indicadas en el primer párrafo de este apartado.

3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 31 de enero de 2007, inclusive.

Octavo. Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta resolución, será la Dirección General de Desarrollo Industrial, según lo previsto en los apartados noveno.2, duodécimo y concordantes de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario General de Industria o al Director General de Desarrollo Industrial, en función de la cuantía de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Noveno. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio por esta resolución mediante la que se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

2. La solicitud para la obtención de la ayuda y el cuestionario electrónico estarán disponibles para su cumplimentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es/portalayudas, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios así como una Guía de Solicitud. Cada actuación o proyecto requerirá de una única solicitud.

3. La documentación a presentar consta de los siguientes elementos:

- Solicitud de ayuda.
- Cuestionario electrónico: Fichero generado desde los medios electrónicos especificados en esta convocatoria.
- Memoria del proyecto.
- Acreditación válida del poder firmante.

4. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, y el resto de documentación a aportar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la Orden ITC/3298/2004, de 12 de noviembre. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por vía telemática que lleven firma electrónica válida.

5. Alternativamente, el original de la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el párrafo 2 y con firma manuscrita, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e irán dirigidas al Director General de Desarrollo Industrial.

En este caso, el cuestionario electrónico y la memoria se remitirán exclusivamente por vía telemática, no siendo admisible la presentación en papel, disquete, CD u otro tipo de soporte físico.

Asimismo, junto a la solicitud con firma manuscrita, se acompañará la acreditación válida del poder firmante.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar, de los documentos citados anteriormente, los que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado octavo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en la solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión y la línea de ayudas correspondiente.

7. La solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación deberá asignarse a una única convocatoria y tipo de actuación, lo que no será obstáculo para que si la asignación no fuera correcta, sea reasignada de oficio en el proceso de evaluación a otra convocatoria y/o tipo de actuación, siempre que se hubiesen convocado las ayudas a las que dicha solicitud efectivamente correspondiera. En caso de no existir convocatoria adecuada a la que asignar la solicitud de ayuda, o de haber transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que deba

asignarse, el órgano competente para instruir el procedimiento de gestión de las ayudas resolverá la inadmisión de dicha solicitud.

8. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Únicamente podrán concederse ayudas cuando el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y la autoridad competente haya confirmado por escrito o por medios telemáticos autorizados, antes de iniciarse los trabajos, que, en espera de una verificación más detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen de ayudas. Si los trabajos del proyecto comenzaran antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente párrafo, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas, con excepción de aquellos proyectos presentados en ejercicios anteriores. Tampoco podrán optar a ayudas regionales los proyectos que hayan incurrido en gastos antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, con excepción de aquellos proyectos presentados en ejercicios anteriores.

Décimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Desarrollo Industrial que procederá de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre. El citado órgano instructor trasladará los informes técnicos para su evaluación al Comité de gestión y Coordinación.

2. La evaluación final de las solicitudes se realizará por el Comité de Gestión y Coordinación establecido al efecto, según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado decimotercero de la misma orden, respectivamente, que se incluyen como anexo I de esta convocatoria.

3. Finalizado el proceso de evaluación el Director General de Desarrollo Industrial u órgano en quien delegue formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados en la forma y a los efectos previstos en el apartado duodécimo.2 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

4. Si no se presentaran alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará automáticamente a propuesta de resolución definitiva.

Se entenderá otorgada la aceptación del beneficiario en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días hábiles.

5. En otro caso, examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que procedan a su aceptación.

Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta del beneficiario en el plazo de 10 días hábiles.

Undécimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento se dictará por el órgano competente, previa comprobación de que el total de las distintas ayudas de finalidad regional que se prevé que pueda recibir una actuación o proyecto no superará el límite de intensidad de la correspondiente zona asistida, según el mapa español de ayudas aprobado por la Comisión Europea (2007-2013). Asimismo se establecerá la condición de que los activos, tanto materiales como inmateriales, objeto de las ayudas estén afectos a la actuación o proyecto apoyado al menos durante los cinco años siguientes a su incorporación.

2. La resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. La resolución del procedimiento, que será motivada, pone fin a la vía administrativa. En particular, las resoluciones estimatorias contendrán los extremos señalados en el apartado decimoquinto.5 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

4. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Recursos.

1. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha

resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Asimismo, contra las resoluciones presuntas del procedimiento de concesión de estas ayudas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado undécimo.2 de esta resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra tales resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. La interposición de recursos ante el registro telemático podrá realizarse a través de la dirección de Internet www.mityc.es/recursos en los términos expresados en esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Decimotercero. Garantías y Pago de las ayudas

1. Las subvenciones y los préstamos serán siempre abonados de forma anticipada, tras dictarse la resolución de concesión y siempre que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.2 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con su normativa, y por el importe de la ayuda anticipada y los intereses de demora.

3. La liberalización de las garantías referidas se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

4. Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentan ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de 45 días naturales, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud. A estos efectos el mes de agosto se entenderá no hábil para el cómputo de este plazo.

5. El pago de las ayudas quedará condicionado, en todo caso, a que exista constancia por parte del órgano competente de que el beneficiario cumple los requisitos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.2.e y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

6. Se podrá exonerar de la obligación de presentar garantías a las pequeñas y medianas empresas cuando el solicitante aporte junto con la aceptación de la ayuda un certificado cuyo modelo se enviará con la propuesta de ayuda, en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad de crédito condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, extremo que deberá justificar ante la entidad de crédito la Dirección General de Desarrollo Industrial.

7. En el caso de préstamos para los que se hubieran constituido garantías, y una vez se haya aceptado la justificación efectiva de la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, el órgano gestor podrá autorizar la cancelación de las garantías constituidas, siempre que dicho órgano autorice que, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable, y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución de concesión.

8. Se podrá exonerar de la obligación de presentar garantías a:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Decimocuarto. Justificación y comprobación de la realización del proyecto.

1. Las inversiones y gastos deben realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.007. Sin embargo, los pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse hasta el 31 de marzo del año 2008.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará hasta el día 31 de mayo del año 2008, mediante su entrega al órgano competente para la verificación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre.

3. La Dirección General de Desarrollo Industrial, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

4. El órgano concedente de la ayuda, tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

Decimoquinto. *Normativa general aplicable.*—Además de por lo dispuesto en esta resolución, esta convocatoria de ayudas se registrará por lo establecido en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013 y, asimismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y demás normas que resulten de aplicación.

Decimosexto. *Eficacia.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO I

Criterios de evaluación

	Peso	Umbral
Adecuación de la entidad y de la actuación a realizar . .	0	1
Capacidades generales de la entidad	10	1
Capacidad financiera de la entidad	10	1
Realización de la actuación en el ámbito geográfico de aplicación	25	1
Efectos sobre el empleo en la zona	25	1
Calidad y viabilidad técnica del proyecto	15	1
Viabilidad económica y financiera de la actuación	15	1
	100	

21884 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se convocan pruebas de examen para obtener el Diploma de Operador de Estación de Aficionado, a celebrar durante el año 2007.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, aprobado por la Orden ITC/1791/2006, de 5 de junio (B.O.E. de 9 de junio) se convocan las pruebas de examen para la obtención del Diploma de Operador de Estación de Aficionado, a celebrar durante el año 2007, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Contenidos y calificación de las pruebas.*—Los exámenes constarán de dos pruebas que versarán sobre:

Prueba primera: Conocimientos de electricidad y radioelectricidad para operar una estación de aficionado.

Prueba segunda: Dominio de la normativa reglamentaria referente a las estaciones de aficionado.

Las materias de cada prueba, figuran como anexo I a las Instrucciones para el desarrollo y aplicación del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, aprobadas por Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (B.O.E del 31 de octubre).

El examen constará de 60 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta; 25 para la primera prueba y 35 para la segunda. Para superar cada una de las pruebas será suficiente contestar correctamente 13 preguntas en la primera y 18 en la segunda.

La calificación de cada una de las pruebas, así como el conjunto de las mismas, será de apto o no apto. Los participantes declarados aptos en ambas pruebas podrán solicitar la expedición del Diploma de Operador de Estación de Aficionado.

Los participantes en las pruebas de examen que obtengan la calificación parcial de apto en cualquiera de las pruebas en una convocatoria, conservarán su carácter de apto de la prueba ya superada para las convocatorias sucesivas. Asimismo los que habiendo participado en pruebas celebradas con anterioridad a esta convocatoria, hubiesen sido declarados aptos en alguna de las pruebas estarán exentos de la repetición de la misma. En ambos casos previa solicitud de convalidación de la prueba ya superada.

Segunda. *Fechas de realización de los exámenes.*—Los exámenes tendrán lugar los días 17 de febrero, 26 de mayo y 27 de octubre de 2007, y darán comienzo a las 10,00 horas, excepto en las Islas Canarias en las que comenzarán a las 09,00 horas.

La duración máxima del examen será de 90 minutos.

Tercera. *Lugar de celebración.*—Los exámenes se celebrarán en cada una de las capitales de provincia y en Ceuta y Melilla. La situación de los locales en los que se habrán de celebrar se anunciará en las sedes de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha fijada para su celebración.

Cuarta. *Tribunal único.*—La Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, dirigirá los exámenes y coordinará la actuación de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, a cuyo cargo estará la organización de los mismos en cuanto a la dotación de medios materiales y humanos para su realización.

Al objeto de unificar los criterios de evaluación de las distintas pruebas, en cada convocatoria se constituirá un Tribunal único. Será misión del Tribunal confeccionar los cuestionarios correspondientes a cada una de las pruebas y corregir las hojas de respuestas. El Tribunal resolverá las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de aquéllas. A estos fines, en cada uno de los centros de examen se incorporarán al Tribunal, actuando como vocales, dos o más funcionarios designados por el Presidente a propuesta del Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente y en número proporcional al de participantes en las pruebas.

Finalizados los exámenes y corregidas las pruebas, el Tribunal hará públicos los resultados de las calificaciones individuales de cada una de las pruebas. En el tablón de anuncios de cada Jefatura Provincial se publicarán los resultados de los examinados en la misma y en la página Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información los de la totalidad de los examinados.

Quinta. *Solicitud de participación en las pruebas.*—Los interesados en participar en las pruebas dirigirán la solicitud a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, utilizando el modelo que figura como anexo III a las Instrucciones para el desarrollo y aplicación del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, preferentemente a través de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente a su lugar de residencia, o por cualquier otro de los procedimientos previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de una fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia, así como justificante de haber realizado el ingreso de la tasa de telecomunicaciones prevista en el Anexo I de la Ley General de Telecomunicaciones (modelo 790 «por presentación a exámenes para la obtención del diploma de operador de estación de aficionado»), en la cuantía que determinen las disposiciones reglamentarias de tasas en vigor. A los participantes en la última convocatoria de exámenes para la obtención del diploma de operador de estación de aficionado, les será de aplicación, a efectos de la tasa antes indicada la normativa en vigor en el momento de su celebración.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Del 8 al 26 de enero de 2007, ambos inclusive, para la convocatoria del 17 de febrero de 2007.

Del día 16 de abril al 4 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria del 26 de mayo de 2007.

Del 17 de septiembre al 5 de octubre, ambos inclusive, para la convocatoria del 27 de octubre de 2007.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

Criterio	Peso
Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.	15
Plan de explotación de resultados del proyecto	15
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación.	5
Capacidad para difundir los resultados y conocimientos.	15
Impacto socio-económico.	15
Impacto territorial y demográfico.	15
Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género.	5
Total	100

16996 REAL DECRETO 1072/2006, de 15 de septiembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de recursos minerales de wollastonita, en el área denominada «Santa Ana», en Huelva.

Por Real Decreto 92/1991, de 25 de enero, se declaró zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de wollastonita, el área denominada «Santa Ana», inscripción número 318, comprendida en la provincia de Huelva, según el perímetro definido en el citado real decreto, adjudicándose su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

Mediante Orden de 20 de enero de 1994, se dispuso prorrogar la reserva por tres años, conservando su misma delimitación y recurso mineral a investigar.

El Real Decreto 501/1996, de 8 de marzo, dispuso una modificación de la zona reservada por cambio de adjudicación de la investigación, quedando a cargo de la empresa «Almagrera, Sociedad Anónima».

Mediante Real Decreto 564/1999, de 26 de marzo, se dispuso otra nueva prórroga por un plazo de tres años de la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Santa Ana», inscripción número 318, comprendida en la provincia de Huelva.

Este real decreto se dicta teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 25.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos y con informe favorable emitido por el Instituto Geológico y Minero de España.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Levantamiento.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de recursos minerales de wollastonita, denominada «Santa Ana», inscripción número 318, comprendida en la provincia de Huelva, cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7° 00' 00" oeste con el paralelo 37° 57' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7° 00' 00" Oeste	37° 57' 40" Norte
Vértice 2	6° 51' 00" Oeste	37° 57' 40" Norte
Vértice 3	6° 51' 00" Oeste	37° 56' 40" Norte
Vértice 4	6° 47' 00" Oeste	37° 56' 40" Norte
Vértice 5	6° 47' 00" Oeste	37° 55' 20" Norte
Vértice 6	6° 44' 00" Oeste	37° 55' 20" Norte
Vértice 7	6° 44' 00" Oeste	37° 53' 40" Norte
Vértice 8	6° 41' 00" Oeste	37° 53' 40" Norte
Vértice 9	6° 41' 00" Oeste	37° 51' 20" Norte
Vértice 10	6° 47' 00" Oeste	37° 51' 20" Norte
Vértice 11	6° 47' 00" Oeste	37° 53' 00" Norte
Vértice 12	6° 50' 00" Oeste	37° 53' 00" Norte
Vértice 13	6° 50' 00" Oeste	37° 53' 40" Norte

	Longitud	Latitud
Vértice 14	6° 57' 00" Oeste	37° 53' 40" Norte
Vértice 15	6° 57' 00" Oeste	37° 55' 00" Norte
Vértice 16	7° 00' 00" Oeste	37° 55' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 585 cuadrículas mineras.

Artículo 2. Terreno franco para recursos minerales de wollastonita.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de wollastonita.

Artículo 3. Liberación de condiciones impuestas.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid, el 15 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

16997 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE.

El artículo 11.6 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de mayo de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L-181, de 9 de julio de 1997, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, establece que el Ministerio de Industria y Energía, hoy Ministerio de Industria, Turismo y Comercio publicará, mediante resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial, con carácter informativo, las referencias de las aprobaciones europeas de materiales, actualizándolas de igual forma, periódicamente.

La Comisión Europea ha publicado, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», C 123, de 24 de mayo de 2006, las referencias de varias aprobaciones europeas de materiales, lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, anteriormente citado.

En su virtud, esta Dirección General resuelve disponer la publicación de las aprobaciones europeas de materiales en el ámbito de la Directiva 97/23/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de mayo de 1997, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas hasta la fecha.

Esta publicación debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos en el artículo 11.6 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, anteriormente citado.

Se pueden obtener ejemplares originales gratuitos de estas AEM en la página web de la Comisión:

http://ec.europa.eu.int/enterprise/pressure_equipment/eam_published.htm

La presente Resolución sustituye y anula la Resolución de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de la relación de aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2006.-El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión

Diario Oficial DOCE		Número	Abreviatura	Título de la aprobación europea de materiales
Número	Fecha			
C-233	30-9-2003	0879-1:2001/05	AEM Níquel 2001-1	AEM Níquel 201 –Placas, fleje y varillas laminados en frío y en caliente (níquel puro con bajo contenido en carbono para equipos a presión).
C-233	30-9-2003	0879-2:2001/05	AEM Níquel 2001-2	AEM Níquel 201 –Piezas forjadas (níquel puro con bajo contenido en carbono para equipos a presión).
C-233	30-9-2003	0879-3:2001/05	AEM Níquel 2001-3	AEM Níquel 201 –Barras (níquel puro con bajo contenido en carbono para equipos a presión).
C-233	30-9-2003	0879-4:2001/05	AEM Níquel 2001-4	AEM Níquel 201 –Tubos sin soldadura (níquel puro con bajo contenido en carbono para equipos a presión).
C-35	10-2-2005	0526-43-1:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe– Aleación de níquel, cromo y hierro– Productos planos laminados en frío y caliente.
C-35	10-2-2005	0526-43-2:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro– Barras y varillas.
C-35	10-2-2005	0526-43-3:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro– Piezas forjadas.
C-35	10-2-2005	0526-43-4:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro– Tubos sin soldadura.
C-35	10-2-2005	0526-16:2004/07	AEM –NiCr21Mo14W	AEM NiCr21Mo14W –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Productos planos.
C-35	10-2-2005	0526-18:2004/07	AEM–NiMo16Cr15W	AEM–NiMo16Cr15W –Aleación de níquel, molibdeno y cromo– Productos planos.
C-35	10-2-2005	0526-20:2004/07	AEM –NiCr23Mo16Al	AEM NiCr23Mo16Al– Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Productos planos.
C-35	10-2-2005	0526-22:2004/07	AEM –NiMo28	AEM NiMo28 –Aleación de níquel y molibdeno– Productos planos.
C-35	10-2-2005	0526-24:2004/07	AEM –NiMo30Cr	AEM NiMo30Cr –Aleación de níquel y molibdeno– Productos planos.
C-35	10-2-2005	0526-26:2004/07	AEM –NiMo29Cr	AEM NiMo29Cr –Aleación de níquel y molibdeno– Productos planos.
C-35	10-2-2005	0526-28:2004/07	AEM–NiMo16Cr16Ti	AEM–NiMo16Cr16Ti –Aleación de níquel y molibdeno– Productos planos.
C-123	24-5-2006	0526-16-1:2006/03	EAM–NiCr21Mo14W	AEM–NiCr21Mo14W –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Barras y varillas.
C-123	24-5-2006	0526-16-2:2006/03	EAM–NiCr21Mo14W	AEM–NiCr21Mo14W –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-18-1:2006/03	EAM–NiMo16Cr15W	AEM–NiMo16Cr15W –Aleación de níquel, molibdeno y cromo– Barras y varillas.
C-123	24-5-2006	0526-18-2:2006/03	EAM–NiMo16Cr15W	AEM–NiMo16Cr15W –Aleación de níquel, molibdeno y cromo– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-18-3:2006/03	EAM–NiMo16Cr15W	AEM–NiMo16Cr15W –Aleación de níquel, molibdeno y cromo– Tubos sin soldadura.
C-123	24-5-2006	0526-20-1:2006/03	EAM–NiCr23Mo16Al	AEM–NiCr23Mo16Al –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Barras y varillas.
C-123	24-5-2006	0526-20-2:2006/03	EAM–NiCr23Mo16Al	AEM–NiCr23Mo16Al –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-22-1:2006/03	EAM–NiMo28	AEM NiMo28 –Aleación de níquel y molibdeno– Barras y Varillas.
C-123	24-5-2006	0526-22-2:2006/03	EAM–NiMo28	AEM NiMo28 –Aleación de níquel y molibdeno– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-24-1:2006/03	EAM–NiMo30Cr	AEM NiMo30Cr –Aleación de níquel y molibdeno– Barras y Varillas.
C-123	24-5-2006	0526-24-2:2006/03	EAM–NiMo30Cr	AEM NiMo30Cr –Aleación de níquel y molibdeno– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-28-1:2006/03	EAM–NiMo16Cr16Ti	AEM NiMo16Cr16Ti –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Barras y Varillas.
C-123	24-5-2006	0526-28-2:2006/03	EAM–NiMo16Cr16Ti	AEM NiMo16Cr16Ti –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-28-3:2006/03	EAM–NiMo16Cr16Ti	AEM NiMo16Cr16Ti –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Tubos sin soldadura.
C-123	24-5-2006	0526-30:2006/03	EAM–NiCr23Mo16Cu	AEM NiCr23Mo16Cu –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Productos planos.
C-123	24-5-2006	0526-30-1:2006/03	EAM–NiCr23Mo16Cu	AEM NiCr23Mo16Cu –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Barras y Varillas.
C-123	24-5-2006	0526-40:2006/03	EAM–NiCr22Mo9Nb–gr.1	AEM NiCr22Mo9Nb–gr.1 –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Productos planos.
C-123	24-5-2006	0526-40-2:2006/03	EAM–NiCr22Mo9Nb–gr.1	AEM NiCr22Mo9Nb–gr.1 –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Piezas forjadas.
C-123	24-5-2006	0526-40-3:2006/03	EAM–NiCr22Mo9Nb–gr.1	AEM NiCr22Mo9Nb–gr.1 –Aleación de níquel, cromo y molibdeno– Tubos sin soldadura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16998 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca curso dentro del Plan de Formación en Administración Local y Territorial para el año 2006.

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapaci-

dad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se facilitará la participación a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Así, de conformidad con lo dispuesto con la Orden APU/4137/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2006, se convoca, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación de los programas de formación en administración local y territorial, la siguiente acción formativa en ejecución descentralizada:

Curso: «Régimen jurídico y procedimiento administrativo» (Una edición: Melilla).

Identificativo del curso CELT06/97.

Fechas de realización del curso: 29 y 30 de noviembre y 4 y 5 de diciembre de 2006.

Duración: 26 horas lectivas. Horario mañana y tarde.

1. Solicitudes: Los interesados en asistir al curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen el curso.

ANEXO III

Comisión de selección Becas 2006

Modalidad de Perfeccionamiento Profesional

Titulares:

Presidente: José María Grassa Garrido, Director del Centro de Estudios de Puertos y Costas.

Vocales: Luis José Balairón Pérez, Director del Laboratorio de Hidráulica (Centro de Estudios Hidrográficos).

Baltasar Rubio Guzmán, Coordinador Programa Técnico Científico (Centro de Estudios de Transporte).

Áurea Perucho Martínez, Técnico Superior (Laboratorio Geotecnia).

Cristina Higuera Toledano, Técnico Superior de Proyectos (Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas).

Secretario: Sonia Fernández-Pacheco Rodríguez, Directora de Programa (Subdirección Gral. de Programación Técnica y Científica).

Suplentes:

Presidente: Rafael Astudillo Pastor, Director del Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.

Vocales: Pablo Díaz Simal, Jefe del Área de Auscultación de Estructuras (Laboratorio Central de Estructuras y Materiales).

Mercedes Martínez Clemente, Coordinador Programa Técnico Científico (Centro de Estudios Puertos y Costas).

Marta Alonso Anchuelo, Jefa del Área Evaluación a Escala real (Centro de Estudios del Transporte).

Ana María Alonso García, Jefa Laboratorio Calidad de Aguas (Centro de Estudios Hidrográficos).

Secretario:

Juan Escobar Hinojosa, Jefe del Área de Recursos Humanos (Subdirección Gral. Programación Técnica y Científica).

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable

D./Dña., con DNI (o pasaporte) número, con domicilio en calle/plaza, número, localidad, provincia código postal

Declaro:

Que no estoy incurso/a en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el punto quinto de esta Convocatoria, cumplo con los requisitos establecidos en el apartado segundo de la misma y no vulnero ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de
Firma

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12492 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de transferencia de resultados de la investigación realizada en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2004-2007.

Al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de las subven-

ciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de transferencia tecnológica, en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003, prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la legislación española provee para que los agentes ejecutores puedan participar en las actividades del Plan Nacional. Las modalidades de participación deben atender a todos los ámbitos de actuación del Plan Nacional. En este contexto, se considera que los proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, objeto de esta convocatoria, son el mecanismo apropiado para estimular la transferencia de resultados de la investigación realizada en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas.

En la actualidad existe una necesidad creciente de innovación tecnológica en el sector agroalimentario español que se ve incrementada por las demandas y exigencias de la sociedad en cuanto a seguridad y calidad alimentaria, los cambios debidos a las nuevas demandas medioambientales de la sociedad y la exigencia de un desarrollo del medio rural que vaya más allá de la agricultura y permita un desarrollo económico multisectorial capaz de valorizar sus potencialidades; todo esto exige un esfuerzo de I+D+I que permita la innovación de procesos y la generación de una oferta más diversificada y competitiva de productos con características diferenciadas que permitan atender a las demandas del mercado y a la preocupación de la sociedad por la seguridad y calidad alimentaria.

El sector agroalimentario requiere incrementar valor añadido, competir en el mercado global y mejorar la eficiencia de procesos, elaborando productos con mayor calidad, mejores propiedades, nuevas presentaciones, etc. Igualmente necesita una mejora en la eficiencia de los procesos, de forma que consuman menos energía, produzcan menos efluentes y residuos, y apliquen tratamientos menos contaminantes para preservar mejor sus cualidades sin disminuir su valor nutritivo, calidad y seguridad. En la situación actual el sistema agroalimentario debe buscar su ventaja en el diferencial tecnológico en el que padece un fuerte déficit respecto a otros países de la Unión Europea

El reconocimiento de la importancia de la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas ha quedado explícito en el Plan Nacional con la inclusión de un objetivo estratégico específico de fortalecimiento de la cooperación y colaboración, y que se constituye en un elemento fundamental del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Asimismo destaca el papel relevante que desempeñan las administraciones regionales para posibilitar un correcto desarrollo de la región en términos de empleo y desarrollo económico, por su contacto directo con las pequeñas y medianas empresas.

El objetivo del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas es la realización de actuaciones de investigación básica orientada, de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico que, dentro de las prioridades temáticas contempladas en el Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, se refieran a aspectos de especial interés territorial para las CCAA. Con este Subprograma se pretende potenciar la coordinación entre distintas Comunidades Autónomas para resolver problemas comunes, y estimular la cooperación entre grupos de investigación. En las convocatorias de proyectos de I+D se ha venido incluyendo tanto las prioridades que tratan de promover la eficacia de la producción agraria, como las que promueven su sostenibilidad, su utilización óptima para el consumo, y las que fomentan la actividad agraria como soporte del desarrollo rural integrado.

Con la presente convocatoria se pretende promover y apoyar la realización de actuaciones que favorezcan la transferencia, desde el mundo del conocimiento al de la producción, de los resultados de los proyectos financiados con cargo al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA y que habiendo alcanzado objetivos con posibilidades de aplicación precisen de apoyo para su adaptación.

La transferencia de tecnología, tiene especial importancia en un sector como el agroalimentario en el que las empresas privadas, en muchos casos, se encuentran alejadas de los procesos de I+D+I, cuya consecuencia principal es el bajo porcentaje de ejecución privada del I+D+I, por lo que con esta convocatoria también se pretende incentivar la colaboración de los Centros del Sistema INIA-CCAA con las empresas en el inicio de nuevas actividades y facilitar el acceso de las empresas a los recursos y capacidades de los Centros de I+D, así como a los resultados de los proyectos.

Dado que las actuaciones de investigación y transferencia de tecnología contribuyen al desarrollo regional, las ayudas que se regulan en esta

convocatoria, podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta convocatoria está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concedan, en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación y sus organismos públicos, el objeto de la presente Resolución es:

1. Promover y apoyar la realización de actuaciones que favorezcan la transferencia, desde el mundo del conocimiento al de la producción, de los resultados de los proyectos financiados con cargo al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, y que habiendo alcanzado objetivos con posibilidades de aplicación precisen de apoyo para su adaptación

2. Hacer pública la convocatoria de ayudas financieras, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de actuaciones de transferencia tecnológica, en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007).

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Convocatoria los Centros Públicos de investigación agraria y alimentaria del Sistema INIA-CCAA.

Tercero. *Tipos de proyectos y actuaciones financiadas.*—Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas deberán referirse preferentemente a resultados de proyectos financiados con cargo al «Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA», tendrán una duración máxima de dos años y deberán ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Proyectos de demostración tecnológica:

Proyectos cuyo objetivo es la materialización de los resultados previos que permitan una aplicación integrada a escala real, o bien determinar las condiciones idóneas que permitan la creación o mejora de productos, procesos o servicios. Se valorará como factor de mérito la participación en los proyectos de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los proyectos, con aportación de recursos (humanos, económicos o materiales), cuyas relaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

Modalidad 2. Proyectos de innovación tecnológica:

Proyectos cuyo fin sea la modernización tecnológica y la mejora de la capacidad de las empresas en la incorporación de la tecnología de sistemas de producción, productos, procesos y servicios. Los proyectos se presentarán a iniciativa de un centro público de I+D+I del Sistema INIA-CCAA y será requisito necesario la participación de al menos, una empresa o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, cuyas aportaciones estén documentadas mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes y pudiendo condicionar su vigencia a la aprobación del proyecto. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

En ambas modalidades podrán presentarse proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a distintos departamentos o centros de investigación, y cuyo esquema de cooperación científica permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido; la valoración será negativa cuando se trate de una simple yuxtaposición de proyectos que pueden ser realizados independientemente por los grupos proponentes.

Modalidad 3. Acciones complementarias de transferencia de tecnología:

Actuaciones de difusión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico financiadas con cargo al Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en

Coordinación con las CCAA así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa.

Entre otras actuaciones se consideran acciones complementarias de transferencia de tecnología:

Apoyo y potenciación de las Redes temáticas del Sistema INIA-CCAA de carácter científico-técnico en las que participen diversos agentes del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y transferencia de resultados;

Apoyo a las OTRIs de los Centros del Sistema INIA-CCAA para la realización de acciones de desarrollo de nuevos servicios a la gestión de la innovación y transferencia de tecnología.

Organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico para la transferencia y difusión de resultados de proyectos;

Publicación de trabajos de evidente interés científico técnico y aplicativo cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las CCAA

Realización de acciones de cooperación internacional, bilateral como multilateral, tanto para la transferencia de resultados como para cooperación para el desarrollo.

Cuarto. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*

1. La financiación de las ayudas previstas en esta Convocatoria tendrán siempre la forma de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. Su cuantía se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación y selección, y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía estimada de las subvenciones de esta convocatoria asciende a cuatro millones de euros, y quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3. La financiación de las ayudas se imputará, según las modalidades de ayudas, a los conceptos presupuestarios 18.204.467D.710, 18.204.467D.740, 18.204.467D.750, 18.204.467D.770, 18.204.467D.450, 18.204.467D.460 y 18.204.467D.480 del presupuesto de gastos del INIA, y con respecto a futuros ejercicios presupuestarios se condiciona su concesión a la existencia de presupuesto en cada momento.

4. La convocatoria podrá ser cofinanciada con Fondos FEDER. En este caso los proyectos susceptibles de ayuda deberán cumplir con los requisitos previstos en la normativa reguladora de tales fondos. En zonas de Objetivo 1 y Cantabria, la contribución FEDER supondrá un 70% de la financiación asignada a cada proyecto aprobado. En zonas de Objetivo 2 (Cataluña, Madrid, Aragón, Illes Balears, Navarra, La Rioja y País Vasco) se cofinanciarán con FEDER en un 50% aquellos proyectos que correspondan a zonas elegibles. (Decisión 2000/264/CE), en función de los fondos comunitarios disponibles.

Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del proyecto para el que hayan sido concedidos.

2. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos:

a) Costes de personal: Gastos debidos a la imputación de costes de personal ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Deberán referirse a personal técnico destinado a la realización de labores de transferencia de resultados de investigación. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de contratación temporal acorde con la normativa laboral vigente y con la del organismo solicitante, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo.

b) Costes de ejecución: costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes, dietas, etc.

Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes de ejecución, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

Sexto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria las entidades que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11,13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para poder ser beneficiario de las ayudas las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal de la Entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto, con la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria del Sistema INIA-CCAA.

4. Los investigadores principales, tanto de proyectos como de subproyectos, y de acciones complementarias deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Deberán poseer el título de doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente que hayan dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.

Séptimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de los proyectos de las modalidades 1 y 2 será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo de presentación de solicitudes de la modalidad 3 permanecerá abierto hasta el 30 de Octubre.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto, deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, y la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria. La conformidad supone que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece esta Convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone asimismo el compromiso de apoyar la correcta realización de la actividad en caso de que ésta sea financiada, así como la delegación en el investigador principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados noveno y duodécimo.1 de la presente Resolución.

4. Las solicitudes dirigidas al Director General del INIA, podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), (carretera de La Coruña, Km. 7,5 -28040 Madrid) o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Previamente a lo previsto en el apartado 4 anterior, los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Los solicitantes deberán imprimir las páginas del Documento 1 resultantes del uso de los medios telemáticos (el Anexo I contiene un modelo no utilizable del Documento 1) y las presentará una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 3 anterior.

6. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento 1:

Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en el apartado octavo de esta Resolución.

Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto, perteneciente a entidades distintas de la solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, personal auxiliar, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc.).

Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información:

Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.

Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.

Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del INIA (<http://www.inia.es>).

Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currícula vitae de los miembros del equipo de investigación se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, en el punto 4 del apartado séptimo, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

7. La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador comprometiendo su participación.

b) Ningún investigador principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria. Se exceptúa de este requisito a los proyectos que se presenten a la modalidad 3: Acciones Complementarias.

c) Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de las modalidades 1 y 2.

d) La participación en proyectos de esta convocatoria no dará lugar a incompatibilidad para participar en otro tipo de proyectos de otros Programas o Subprogramas Nacionales.

e) Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

8. En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.

b) Autorización firmada por el Comité o Autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados.

9. En el caso de proyectos en los que participen empresas u otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados del proyecto, se incluirá el contrato, convenio, o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, suscritos por las personas que acrediten poseer la representación legal de las entidades participantes

Octavo. *Principios que han de respetar los proyectos.*

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la Bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización, emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. Se acreditará la existencia del pertinente acuerdo de autorización, mediante certificación del acta del Comité de Ética del Centro mencionado, expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente. En el caso de ensayos clínicos, se recabará asimismo la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 120/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada de la liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. Con la solicitud deberá

acreditarse la comunicación de dicha actividad al órgano competente y, en su caso, la autorización pertinente.

5. Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En el caso de recursos fitogenéticos las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y/o autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

7. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero de 2004).

Noveno. *Subsanación y mejora de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en su artículo 71 y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Décimo. *Instrucción.*—El Órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes de proyectos de las modalidades 1 y 2 consta de dos fases:

1.1 En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de los proyectos. Para cada una de las solicitudes elaborará un informe, recabando la opinión de, al menos dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios

a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los resultados a transferir. Se valorarán específicamente teniendo en cuenta las repercusiones en el sector correspondiente y la participación o apoyo al proceso de entidades privadas interesadas en los resultados de los proyectos.

b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos del proyecto. En el caso de los proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes.

c) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas. Se valorará la importancia de sus contribuciones directamente relacionadas con el objetivo que se pretende transferir.

d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

1.2 En la segunda fase, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por Comisiones de selección designadas por el Director general del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dichas comisiones incorporarán representantes de los órganos implicados en la gestión del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), y de los órganos superiores y directivos de la Administración y del sector agroalimentario que se determinen, estando integradas, como mínimo, por seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Las Comisiones de selección se regirán para su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del título de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por ANEP, valorarán además los siguientes aspectos:

a) Adecuación del proyecto a las prioridades temáticas del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias. Relevancia de la propuesta en relación al conjunto de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.

b) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos y tecnológicos esperados.

c) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos del proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales.

d) Resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de proyectos e informes realizados por actuaciones anteriores directamente relacionados con la propuesta de transferencia.

e) En proyectos coordinados entre grupos de investigación de la misma o de distintas entidades, el impacto de la cooperación. En el caso de proyectos coordinados, la Comisión de selección podrá proponer la aprobación sólo de algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos está incluido el correspondiente al coordinador.

f) Adecuación del plan de difusión y transferencia de resultados del proyecto, así como del plan de explotación.

g) Repercusión de la participación e implicación en el proyecto de empresas o agrupación de empresas u otras entidades públicas o privadas.

h) Participación del equipo de investigación en el Programa Marco de I+D de la Unión Europea, o en otros Programas Internacionales, en temas relacionados con la propuesta.

i) Participación de miembros femeninos en el equipo de investigación, como investigadoras principales o como miembros del equipo de investigación. En el caso de que el cociente de género del proyecto supere la media del correspondiente a esta convocatoria, se aumentará su puntuación.

2 Teniendo en cuenta la valoración científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), la comisión de selección elaborará una propuesta de concesión que incluirá una relación priorizada de los proyectos que se propone ser financiados.

3 La evaluación y selección de las solicitudes de la modalidad 3: Acciones Complementarias se realizará por una Comisión de selección designada por el Director General del INIA, la cual elevará al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dicha Comisión será presidida por el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas y participarán representantes de los órganos implicados en la gestión del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y por expertos que se determinen en función de la temática de las solicitudes. Dicha Comisión de selección estará integrada por un mínimo de seis miembros. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de selección se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación a las modalidades especificadas en el apartado tercero de la presente Resolución.

b) Interés, relevancia científico-técnica y oportunidad de la propuesta.

c) Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos propuestos.

d) Aportación financiera acreditada de otras entidades públicas o privadas.

e) Participación del investigador principal del desarrollo científico de la acción en proyectos de las convocatorias de actuaciones de estímulo a la transferencia de tecnología.

Duodécimo. *Trámite de audiencia y propuesta de resolución.*

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución de la solicitud de ayuda y como consecuencia del proceso evaluador, el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y el informe de evaluación de la Comisión de selección, elaborará las propuestas de resolución provisionales con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, y evacuará el trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación de dicho trámite se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Vistas dichas alegaciones, el órgano instructor del procedimiento elevará al órgano competente para resolver, las correspondientes propuestas de resolución definitiva, que deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero. *Resolución y notificación.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, INIA, dictará resolución motivada de concesión o denegación de ayudas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La relación nominal de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará, además, a las entidades solicitantes.

2. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El citado plazo para la resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la tramitación del expediente durante el periodo que dure la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva que no podrá exceder de tres meses. La petición de este informe y su recepción serán comunicados a los interesados en el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para la resolución sin que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, en relación con la disposición adicional vigésimo novena 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

3. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Decimocuarto. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El importe de las ayudas para los proyectos se librará a favor de las entidades beneficiarias o, en su caso, a través de la entidad a la que está adscrito el investigador principal, pudiéndose realizar anticipos a cuenta.

El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto, y a la valoración positiva del mismo.

2. Con el fin de cumplir lo requerido por el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a la aportación por los interesados de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Esta aportación no será obligatoria siempre que el interesado expresamente consienta su sustitución por certificados telemáticos o transmisiones de datos requeridos por el Órgano tramitador del procedimiento, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. La distribución de gastos entre costes de personal y costes de ejecución podrá modificarse por parte del beneficiario, siempre que esta modificación no exceda del 15% de la suma de la dotación concedida en costes de personal y costes de ejecución, y siempre que estos conceptos de gasto hayan sido dotados inicialmente. Caso de cumplirse ambas condiciones, se presentará una solicitud por el Investigador principal con el visto bueno del representante legal de la entidad, a la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas. Si no hubiera respuesta denegatoria expresa, se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes tras su presentación en el registro del INIA.

En el resto de casos, es decir, siempre que el trasvase unitario o acumulado sea mayor al 15%, deberá ser autorizada por la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, previa solicitud justificada.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado decimoquinto y, en su caso, con lo establecido en la normativa aplicable a la justificación del FEDER.

5. Las entidades destinatarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y

por la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, por los órganos de control regulados por la normativa comunitaria.

Decimoquinto. *Seguimiento científico-técnico.*

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos de investigación es competencia de la Dirección General del INIA, que establecerá el procedimiento oportuno para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. El INIA podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fueran requeridos en relación con la acción subvencionada.

2. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante el preceptivo informe anual de seguimiento. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por el INIA, en el marco de la convocatoria de transferencia de resultados de la investigación dentro del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de I+D+I, indicando el número de referencia asignado al proyecto. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes del FEDER se deberá citar dicha fuente de financiación.

3. Con carácter general el seguimiento consistirá:

a) Informe anual del investigador principal del proyecto, que deberá presentarse en la fecha y plazo que se establezca en la correspondiente resolución de concesión, con la conformidad del representante legal de la entidad. Este informe será preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del grupo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las instituciones participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). La evaluación de este informe será de especial relevancia para la aprobación de futuros proyectos.

b) Visitas de seguimiento de técnicos de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA u otros designados por ésta.

c) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto, con la conformidad del representante legal de la entidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del equipo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores principales respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las entidades participantes. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto, la Dirección General del INIA podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite antes de su finalización.

4. Si como resultado del seguimiento se observase ocultación de datos, cambio en el equipo investigador, en el planteamiento de objetivos, en la aplicación de la financiación concedida, o un incumplimiento del plan de trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la probabilidad de que se obtengan los resultados esperados, la financiación podrá verse modificada o interrumpida.

5. En los casos en que se estime conveniente, la Dirección General del INIA podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

6. Junto con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Decimosexto. *Incumplimiento.*—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obliga-

ción de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Las demás normas que sean de aplicación.

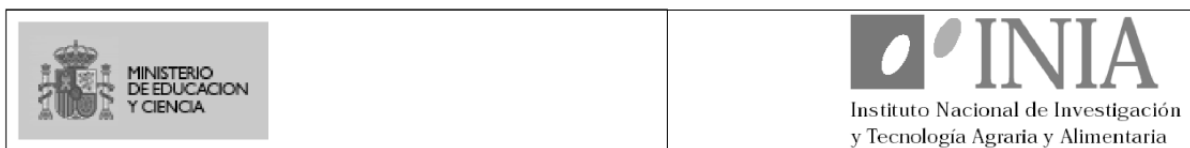
Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica establecida en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.



*Subdirección General de
Prospectiva y Coordinación de
Programas*

ANEXO I
MODELO DE DOCUMENTO 1

**SUBPROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS
AGRARIAS EN COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA DE
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN
(PROYECTO COORDINADO)**

	<i>PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA</i>
	<i>PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</i>
	<i>ACCIONES COMPLEMENTARIAS</i>

DOCUMENTO Nº 1

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

PROYECTO Nº: _____

PROYECTO COORDINADO

A cumplimentar por la Entidad responsable del Proyecto

Nº DE SUBPROYECTOS: **DATOS DEL PROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

DATOS DE LA ENTIDAD

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
CUENTA DE LA ENTIDAD	
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

DATOS FINANCIACIÓN SOLICITADA (EN EUROS)

(Este cuadro debe reflejar la suma de lo solicitado por cada Entidad participante)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	TOTAL
COSTES DE PERSONAL			
COSTES DE EJECUCIÓN:			
Pequeño equipamiento			
Material fungible			
Dietas y locomoción nacionales			
Dietas y locomoción extranjero			
Total			
Costes indirectos			
Total financiación solicitada			

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria.

Firma del Investigador principal del proyecto

Firma del Representante legal y sello de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

_____ de _____ de 200_

PROYECTOSubproyecto nº: **DATOS DEL SUBPROYECTO**

1. Título:	
2. Clasificación UNESCO:	
2.1. Líneas prioritarias:	
2.2. Modalidad de proyecto:	
3. Apellidos y nombre del investigador principal:	
4. D.N.I.:	
5. Dedicación:	
6. Grado académico:	
7. Titulación académica:	8. Situación laboral:
9. Centro al que pertenece:	
10. Departamento:	
11. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
12. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	13. Telefax:
14. Correo electrónico:	
15. Duración del proyecto:	16. Nº de investigadores que intervienen en el proyecto:
17. Ubicado en zona:	

DATOS DE LA ENTIDAD

18. Entidad:	
18.1. CIF:	
19. Apellidos y nombre del representante legal:	
20. Cargo:	
21. Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
22. Teléfono (Prefijo/ número/ ext.):	
23. Correo electrónico:	24. Telefax:
CUENTA DE LA ENTIDAD	
25. Banco:	26. Cta./cte. (20 dígitos):
Dirección postal:	

DATOS FINANCIACION SOLICITADA (EN EUROS)

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	TOTAL
COSTES DE PERSONAL			
COSTES DE EJECUCIÓN:			
Pequeño equipamiento			
Material fungible			
Dietas y locomoción nacionales			
Dietas y locomoción extranjero			
Total			
Costes indirectos			
Total financiación solicitada			

EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO , INDIQUESE:

<p>Cuantía (en pesetas):</p> <p>Entidad(es) que financia(n):</p>
--

EN EL CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA A OTRAS ENTIDADES PARA ESTE MISMO PROYECTO, INDIQUESE:

<p>Cuantía (en pesetas):</p> <p>Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado:</p> <p>Fecha(s) de solicitud:</p>

<p>LA ENTIDAD SOLICITANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE RECABE, EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA, DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SOLICITANTE, PRECISOS PARA PERCIBIR LA AYUDA</p>	<p>SI</p> <input type="checkbox"/>	<p>NO</p> <input type="checkbox"/>
---	------------------------------------	------------------------------------

Conforme la Autoridad que representa a la Entidad solicitante, que declara conocer y aceptar las normas de la presente Convocatoria, y los principios que han de respetar los proyectos, por lo que autoriza la participación en este proyecto del personal investigador de su Entidad que figura en la presente solicitud, y declara que dicho personal cumple las normas establecidas en la Convocatoria, además se compromete a comunicar las ayudas de otras Entidades que pudiera percibir una vez solicitada la financiación para el presente proyecto, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones. Y por último, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del Investigador principal del subproyecto
legal y sello de la Entidad

Firma del Representante

Fdo.:

Fdo.:

Cargo:

_____ de _____ de 200_

Relación del personal Investigador de la Entidad Solicitante

Debe relacionarse únicamente el personal investigador vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad Solicitante

Investigador principal:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Investigadores:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Otros miembros de la Entidad Solicitante que participan en el proyecto

Personal auxiliar, becarios, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc

Investigadores:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Año de nacimiento:
Titulación académica:	Grado Académico:
Centro al que pertenece:	Situación laboral:
Firma de conformidad:	Dedicación al proyecto:

Personal Investigador de otras Entidades distintas de la Solicitante
Deberán tener autorización de sus Entidades

Investigadores:

Apellidos:

DNI:

Titulación académica:

Centro al que pertenece:

Firma de conformidad:

Nombre:

Año de nacimiento:

Grado Académico:

Situación laboral:

Dedicación al proyecto:

Apellidos:

DNI:

Titulación académica:

Centro al que pertenece:

Firma de conformidad:

Nombre:

Año de nacimiento:

Grado Académico:

Situación laboral:

Dedicación al proyecto:

NOTA: Es imprescindible acompañen autorización de sus Entidades.